

226



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
MADRID
19 OCT. 2010
2315/2010
REGISTRO DE ENTRADA

FISCALIA ESPECIAL CONTRA LA CORRUPCIÓN
Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA
19 OCT 2010
SALIDA
R. GRAL. N.º 3027

Sala de lo Civil y Penal del TSJ de Madrid
Diligencias Previas 1/09
Procesos Penales 9/09
Pieza separada diligencias pendientes

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
MADRID
19 OCT 2010
REGISTRO DE ENTRADA

AL ILMO. SR. MAGISTRADO INSTRUCTOR

El Fiscal, despachando el trámite conferido por Providencias de 1 de septiembre de 2010 y 11 de octubre de 2010 por las que se da traslado de los **informes de la UDEF de fecha 30 de julio y 8 de octubre de 2010 y números 76.090/10 y 97.863/10, respectivamente, y del escrito presentado por D^a Reyes Montiel Mesa comparece mediante el presente escrito y DICE:**

PRIMERO. En relación con los informes de la UDEF de 30 de julio y de 8 de octubre de 2010.

No procede la práctica de las diligencias propuestas en los referidos informes al haber prescrito los delitos que podrían constituir los hechos relatados en el informe 76.090/10 salvo el delito de falsedad que pudiera imputarse a los responsables de la mercantil Special Events, respecto del que no resulta precisa ninguna otra diligencia de investigación. Ello con base en los siguientes MOTIVOS:

1º. Los hechos reflejados en el informe 76.090/10 —que han sido objeto, asimismo, de las **Diligencias Preprocesales nº 75/09 de la Fiscalía Provincial de Madrid** remitidas para su unión a esta causa en fecha 11 de junio de 2010— consisten, básicamente, en el pago por parte de la Fundación para el Desarrollo Económico y Social de la Comunidad de Madrid (en lo sucesivo, FUNDESCAM) de servicios prestados por la mercantil Special Events



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

SL al Partido Popular con motivo de las elecciones locales, autonómicas, generales y al Parlamento Europeo celebradas en los años 2003 y 2004.

Estos pagos se encubrirían con facturas que reflejarían operaciones inexistentes entre FUNDESCAM y Special Events SL.

2º. Los hechos expuestos en el apartado anterior podrían ser constitutivos de delitos electorales relacionados con las elecciones locales, autonómicas, generales y al Parlamento Europeo de los años 2003 y 2004 por cuanto no se habrían incluido en las cuentas de las candidaturas del Partido Popular los pagos que FUNDESCAM efectuó por actos de ese partido — artículo 149 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General—.

Asimismo, los hechos podrían calificarse como un delito continuado de falsedad en documento mercantil al haberse confeccionado facturas que no corresponden a servicios realmente prestados entre FUNDESCAM y Special Events SL.

Los primeros, al estar sancionados con pena de prisión menor y multa, prescriben a los tres años —artículo 131 y Disposición Transitoria Undécima del Código Penal—. Dado que su consumación tiene lugar con la presentación de una contabilidad detallada y documentada de sus respectivos ingresos y gastos electorales en el Tribunal de Cuentas entre los 100 y los 125 días siguientes posteriores a las elecciones —artículo 133 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y artículo 24 de la Ley 11/1986, de 16 de diciembre, Electoral de la Comunidad de Madrid—, los delitos electorales que se hubieran cometido habrían ya prescrito.

Por otra parte, el plazo de prescripción del delito de falsedad en documento mercantil es, de acuerdo con los artículos 390, 392 y 131 del Código Penal, también de tres años por lo que la situación sería igual a la anterior.

Por lo expuesto, los delitos mencionados se encontrarían prescritos no procediendo, en consecuencia, una más profunda investigación. Ello sin perjuicio de la valoración de los informes policiales y la documentación



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

intervenida como indicios de conductas semejantes no prescritas y de la participación de distintos imputados en éstas.

La única excepción a la extinción de responsabilidad criminal sería la atribuible a los responsables de la mercantil Special Events SL por la elaboración de facturas que no se corresponden con servicios realmente prestados puesto que a los mismos se les imputa un delito continuado en falsedad de documento mercantil por la confección de numerosas facturas falsas desde el año 2002. De este modo, las facturas emitidas por Special Events a FUNDESCAM podrían considerarse incluidos entre aquéllos. No obstante, estos hechos estarían suficientemente acreditados con la documentación intervenida y el informe policial sin necesidad de mayores indagaciones.

SEGUNDO. En relación con el escrito presentado por D^a Reyes Montiel Mesa

El escrito presentado por D^a Reyes Montiel Mesa ante la Fiscalía General del Estado en fecha 22 de abril de 2010 y remitida para su unión a esta causa, denuncia la posible irregularidad de un contrato adjudicado a la mercantil Marketing Quality Management (MQM) así como la eventual relación de esta sociedad con las empresas investigadas en estas Diligencias.

Estos hechos están siendo investigados en el procedimiento habiéndose interesado y acordado diversas diligencias dirigidas al esclarecimiento de los mismos.

Madrid, 15 de octubre de 2010
Los Fiscales